1	-	4	an ing		W.	Lu.	(ORDE	N DE	COM	PAREN	DO 0	MED	IDA C	ORRE	CTIVA							
REPÚB	LICA	POLICE	A NACIO	ONAL ALC	PALDÍA A	MINICIPALITY	AT.	SHOWSTAND		Manufactures manufactures manufactures	Management of the same of the			-					SPI			6	21
DE COL	OMBIA	DE C	OLOMB	IA 1	DE CA	JICÁ							1368		m ,m	.4 .00			, pm ,m,				
Nº II	VCIDE	NIE /	2 .	+4	1	23	,4			4 5	ECHA		Compar	rendo	25	-12	5-	113	358	3			
-	AÑ	0		DÍ	A				WES	-						ORA					MIN	UTO)S
C	5	0		01	ſ	7		9	10	11		00 0			04 05		07 0 19 2	-	-	23	3	زے	5
			/ÍA PR	INCIPAL		2. LU	IGAR	DEL C	OMPO	RTAM	IENTO	CONT	RARIO			VENC	IA						
	-	DE VÍA	-	NÚ	MERO	ONO	MBRE	Ayr		DEV	VIA SE	N	ÚMER	0 O N	OMBRE	- IMIC	NICIPI	U	ľ	OCAL	IDAD/	COM	IU *
ARRI			/	OTR			-	11			ABIERTO	-	IBLICO	00	20	MICILIO	CH.	40	C	0	ne	XC	2
	107	NIC	TIPO	DOCUM	MENTO	10	Cel	11	THE PROPERTY.	-	PRESU	NTO II	IFRAC		1] INIE	DIO DE	TRAN			
.c.)	C.E. [D.E. PA		OTRO			,	NON	MBRES	O APELL	7 IDOS DEL	0	0	7	P S	3	ZE	5 -		H	-7	EDA	1
16	V	In		100	DIF	ECCI	65	RESID	ENCL	au	101		Ve	De	9	cec	/ · ELÉFO	NO F	110 0	CELU	JLAR		-
C	N.	rev	a	EM	13	ce	217	C	cell	e	6 C DEPART	AME	ITO	C-	3	MUNI	CIPIO	77	10	00	PAIS	5	
			3.1 DA	TOS DE C	UIEN D	ETENTE	LA CUST	TODIA O	PATRIA	POTEST	AD (En ca	so de q	CR M	ractor se	a menor	de 1	ños dilic	encie es	ste camp	00	on	00	2
.C. (.E. [D.E. PAS		OTRO											DOC	-	10	I		I		EDA	D
					-,	-	NOM	BRES Y	APELLIC	OS DE1	ENTE LA	custo	DIA O P	ATRIA P	OTESTAI	0	-	100			7 180		0
					DIF	ECCI	ÓN - I	RESID	ENCI	4						T	ELÉFO	NO F	100	CELU	ILAR		
				EMA	AIL						EPART	AMEN	TO		-	MUNI	CIPIO		-	-	PAIS		-
_	_				29	_		_	-	-								_	-		17.13		-
				RAZ	ÓN S	OCIAL	_		DATO	DS DE	L ESTA	BLECI	MIEN	ТО	ACT	IVIDA	D COI	MERC	IAL		ME III	-	
In		200	7		NI		-						160	660	201	DIR	ECCIÓ	N			- 5700		
			_			-	_		R	EPRES	ENTAN	ITE LI	GAL				-	_				_	_
_	-	DOG	UMEN	UTO					-		-	_	-					0	-				
C.	c.		C.E.		PAS		_				-			_	MENT	0			-			DA	D
RDE	N DE I	POLICIA			MEDIA	CIÓN PO	OLICIAL	4.	MEDI	OS DE	POLIC				EDIMIE	NTO PO	LICIVO					7	I
-	-	PERSON	IA	B		ADO PO						REGIST	RO A M	EDIOS E	E TRAN	SPORTE							
_	_	FUERZA					-	N JUDIO	_	VIDAD					CON OF								-
ICAL	ITACIO	ÓN						OS PAR		RES			ACIÓN					VENCIO	NALES N	NUNIC	IONES \	7	
СНО	S: T	0 -	200	m 1 B	5. DE	SCRIF	CIÓN	DEL	COMP	ORTA			NTRA	RIOA	LACC	VIVNC	ENCIA	4	7 5		,	-	
1	Co	ld	ia	de	0	Cce	CL	CO	3	Pin	200	Tic	= 1 - 5 >	DI	els	71	0	2		-CE	2.E-	-(-	<
SCAF	RGOS:	No	2-6	?us	20	-F	या	AI	m.	FY	uc	Le	n	10									_
_			_					e	TIPO	DEN	IEDIDA	COR	DECT	0.70			EN	CASO DE R	EQUERIR M	AS ESPA	CIO UTILIZ	AR ANE	EX
JLTA	GENE	RAL	X	INUTIL	ZACIÓN	DE BIE	NES	□ PA O	RTICIPA	CIÓN P	ROGRAM	A COM	JNITARI	O CIA	SU	SPENSIO	N TEM	PORAL E	DE LA AC	TIVIDA	AD	T	
ION	ESTAC	IÓN		DESTRI	JCCIÓN	DE BIE	N		MOCIÓ						DIS	OLUCIÓN	DE REU	NIÓN O	ACTIVIDA CO NO CO	D QUE	INVOLU	CRA	
TIE	O D	E MUL	TA		1	2		3	1	NO.	APLICA	MULTA	GENE	RAL	311710	and the second	-	-	DA CO				1
T	2	(3)	4	ARTIC 5	ULO 6	7	8	9	0		12	_		NUM	ERAL			100			LITER		
+	2	3	4	(5)	6	7	8	9	0	1	(2)	3	4	5	6	7	8	9	0	A E		C G	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1		K	
									7. RE	CURS	O DE A	PELA	CIÓN										
	EN	CON	TRA	DE LA		DIDA		RECT	IVA,	DONE	RPON	EEL			DE A	The District Control	-	?	S	2	NO)	
8	PP	col	00	0 6	201	10	10	(our	100	Ce 1	V.	00	1	100	200	N	40	5111	JL	10	,	
do,	Apel	jelos y l	lombre	ef.	1	A.	1	9. DAT	OS	ELFL	NCION	ARIC	DET	OLICI	A	-	Pla	ca Poli	dal		_	20	2.2
dad	6	Sou	U	Tio	ta	1	101	er	70	11	-019	dent	Carro	de	uri	Cu	Te	éfono	9	20	200	-	_
a: El	funcio	nario de	polícia o	que recibi) a directa	o indire	1 Ctantent	te dimero	o didiv	as para	retardar u	omitir	-	. 7	ejecutar	r en el di		712	88	90	25	J	1
nde	r docu nto pú	mento pú blico). As	blico, c	onsigne u	ina false frezca d	dad o ca	alle parc otra utili	ial o tota dad al se	almente ervidor p	la verda úblico i	retardar u id, incurrir ncurrirá en	á en la la sanc	sanción j ión previ	prevista ista en e	en el cód código	ligo pen penal (co	l (concu	sión-coh or dar u	echo o fi ofrecer).	alsedad	dideológ	irma a	573
		pellidos			10. [DATOS	DEL	(LOS)	ENTR	EVIST	ADO (S) EN (CASO	No. C.	EAPL	IQUE					TU		
ecci	ón				_									Teléfo	no/Celu	lar		_		-	_	_	-
_	1	7.0	11. 0	BSER	ACIO	NES D	EL UN	IIFORI	MADO	DE W	A POLIC	IA NA	CIONA	AL		,	-	1	HU	ELLA (IN	DICE DER	ECHO)	
C	h	24	0.6	200	100		10	e	241	6/1	150	10	de	Ce	ant	oud	Opp	de					
-i_	Q-	ce	ita	الان	اح	9	91	0.1	n	in	FYL	na	lei	nde	0.8	21.	de						
V	e	FIRMA	POLICÍ	7)	Y	JA POTCH	9	S ACTOR O	ADIHTA	DECDAMA	TE V)	Cip. C.	FARM	1/100							
4	4	- NAME OF THE PARTY OF THE PART	VIII		X	3.798	MA PRESU	MIO INTR	ACTOR 0	AUUL10	RESPONSAB	LE		IRMA	ENTRE	VISTAL	00						
	be	ex	el	-	2	- 1	Hi	7				1											
t	26	d	7-2	- 2	1>	C.C.	: 10	20	0.7	16	20	C	C.:								INFRACTO		
	7	1	10	1	/ 5		10	10	VC	1	60									-out of	LJF UNDAL	n.E	

MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

COMPORTAMIENTOS	SANCIÓN
TIPO 1	4 SMLDV
TIPO 2	8 SMLDV
TIPO 3	16 SMLDV
TIPO 4	32 SMLDV
PARTICIPACIÓN EN	
PROGRAMA COMUNITARIO	SI NO ASISTE
O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA	4 SMLDV
DE CONVIVENCIA	

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

- 1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:
 - a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.
 - b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general e cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.
- 2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:
 - a). Manifestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.
 - b). Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA
EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645
DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO



www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL ESTACIÓN DE POLICÍA CAJICA

Cajica Cundinamarca, 05-05-2070

Inspector

OA HOA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
INSPECCION OF POLICIA
2.111.0
RECISIDO
Fecha: 0.5 MAY 2020
Firma: XXXXX
Description of the Control of the Co

Gustavo Londaño : Firma:
inspección de policía N° 1
Cajica Cundinamarca
Asunto, Disposición orden de Comparendo Nº 20126 3683 incidente 574239
Cordialmente me nermito delar a disposición de
Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:
Siendo las 11:75 horse del de esta 5 a se
Siendo las 11:35 horas del día 04-05-2010 en la dirección Carrera 12 # 3-205 rux.
se procede a imponer orden de comparendo al señor (a) Kevin Jehouficin Pourior Venego. CC 1.070.021-876 edad 7 1 años residente en la dirección Carreva 12 # 3-205 rux.
barrio Canelan del Municipio de Carlo Carrera 12B con calle 6B sur.
quien realizo comportamiento contrario a la convincio de la direccion Carrera 12B con celular 316Z77 (00
quien realizo comportamiento contrada de la contrada del la contrada de la contrada de la contrada del la contrada de la contrada de la contrada del la contrada de
Control of Serving of Convivencia chidadana
by the according segun los nechos descritos a continuación ací-
Nes encontrabamos realizando labores de requitro y contro!
2100 1 col 1 control alored de registro y cantrol
francia na para a denorante de senar
en la via publica infringiendo el decrebo et o de la
alcaldia de carica y sande previdencia
6 Public phillips and the second
Es de anotar que el ciudadano (a) al momento de la imposición de la orden de comparendo manifestó
110 Octobre Fold American de la miposición de la orden de comparendo manifestó
No pued fur imprudente
Observaciones: ore la publicación de la companya della companya de
Observaciones: Je le entrega (oi)orden de comparen 60
The same of the sa
Lo anterior para su consolmiento y devide ferro
Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes al respecto
pr Baufie for Moreno Horgo Mauricio Cedula 79973353 Cuadrante 4-2. Placa 059307.
Court By (1927 752)
Could F1712 303 Cuadrante 14-7. Placa 059307.
Anexos. (or) orden de comparando.
carrer 5 N° 2:07 Centro Telefono 313880003*

INFORMACIÓN PUBLICA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA No.706 12 DE MAYO DE 2020.

"POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO - ORDEN DE COMPARENDO No.25126113583".

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA:

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 4, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.070.021.826, en la orden de comparendo No.25126113583, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, establecidos en el artículo 35 numeral 2, correspondiente a "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía".

I. CONSIDERACIONES.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 6 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 *ibídem*, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 ibídem de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 *ibídem* define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 *ibídom* en el párrafo 6 del parágrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.









A<mark>lcaldía munici</mark>pal De Cajicá

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que el parágrafo 2 del artículo 222 *ibídem* establece que al no cumplirse con la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

Que el Artículo 4 ibídem establece que "las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011. (...)"

Que el mentado Artículo 105 *CPACA*, en su Numeral 3 manifiesta que la Jurisdicción Contencioso Administrativa no será competente frente a las decisiones tomadas por autoridades de Policía en curso de los procesos asignados a ellas por leyes especiales.

Que a falta de norma aplicable en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y ante la prohibición de aplicar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario remitirse a lo preceptuado en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Que el artículo 290 del CGP, establece que están sujetos a notificación personal el auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo, el auto que ordene citar los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, y los casos especiales que ordene la Ley.

Que el artículo 293 *ibídem*, regula que la notificación por estados se surte respecto de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera.

Que la Ley 1801 de 2016, en el artículo 35, establece como Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, en el numeral 2; el siguiente "*Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía*"

Que el citado artículo establece en su parágrafo 2 que como medida correctiva a la conducta señalada la multa general tipo 4 y participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el artículo 180 establece que la multa general 4, corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV).

Que el inciso 2 del Parágrafo único del artículo 180, dispuso que cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

2. CONDICIONES FÁCTICAS Y PROBATORIAS.

Que la orden de comparendo No. 25126113583, fue impuesta el día cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), a la parte presunta infractora, el (la) señor(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.070.021.826, por infringir el artículo 35 numeral 2.

Que la orden de comparendo No.25126113583, fue puesta en conocimiento de éste despacho por medio de informe de policía.

Que en la orden de comparendo No.25126113583, el personal uniformado de la Policía Nacional le dio a el (la) señor(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.070.021.826, la orden de comunicarse o comparecer ante el despacho de la inspección primera de policía de Cajicá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su imposición.









ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que teniendo en cuenta que la orden de comparendo en mención fue impuesta el día cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), el (la) señor(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, debía comunicarse o presentarse ante éste despacho entre el día martes cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020) y el día lunes once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

Que transcurrido el término antes indicado, el (la) señor(a) **KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS**, no se comunicó, ni compareció ante éste despacho, ni objetó y no solicitó acogerse a los beneficios de ley, debe asumir las consecuencias legales establecidas en la ley, esto es, la aplicación en su contra de la multa señalada en la normativa para el comportamiento dañoso efectuado.

Que el (la) ciudadano(a) se ve afligido mediante la imposición de la medida correctiva y ello lo empuja a consecuencias adicionales definidas en la ley, tales como el reporte al sistema de responsables fiscales de la Contraloría y su permanencia en el RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, plataforma de la Policía Nacional, consultable como soporte de antecedentes, así como el cobro coactivo por parte de la administración municipal a partir de los noventa (90) días calendario.

Que únicamente obra como prueba el informe de policía por medio del cual se puso a disposición la orden de comparendo No. 25126113583, y ante la no comparecencia del citado, se puede concluír que el (la) señor(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.070.021.826, cometió el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 35 numeral 2.

Que al encontrarse probada la conducta cometida por la parte presunta infractora, y dando aplicación a los principios que rigen en materia policiva, artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, éste despacho considera necesaria, proporcional y razonable le aplicación de la multa general tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE).

Que conforme al artículo 182, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente.

Que si no se cumple con ésta obligación, no podrá obtener o renovar el permiso de tenencia de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado ni obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, ello conforme a lo regulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

II. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 1801 del 2016, la Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

Artículo Primero. IMPONER a él (la) señor(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.070.021.826, MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a MULTA GENERAL tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE), por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No.25126113583, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Segundo. CONSIGNACIÓN. El valor total de la multa general tipo 4, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No.4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señur(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, a éste despacho.









SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Artículo Tercero. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo número 25126113583, el (la) señor(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.070.021.826, la multa general tipo 4, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

Artículo Cuarto. MÉRITO EJECUTIVO. La presente resolución policiva y la orden de comparendo número 25126113583, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Quinto. NOTIFICAR de la presente decisión a el (la) señor(a) KEVIN SEBASTIÁN PARISI VENEGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.070.021.826. Decisión que se notificará por estados, acorde a los preceptos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, y Artículo 4 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Sexto. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No.25126113583.

Artículo Séptimo. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo al Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículos 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá - Cundinamarca, a los 12 DE MAYO DE 2020

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO MARMOLEJO INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA.

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Robayo	Chung 3	Tecnico Administrativo IP1
Revisó y Aprobó	Gustavo Londoño Marmolejo	W.	Inspector de Policía No. 1

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





